



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
ADJUDICACION DIRECTA
NUM. AA-50-GYR-050GYR035-N-18-2025

DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo, para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos de los artículos 91 último párrafo y 103 fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato:

- Anexo 1 (uno) "Descripción de los Bienes Solicitados"
- Anexo 2 (dos) "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"
- Anexo 3 (tres) "Dictamen de Disponibilidad Presupuesta"
- Anexo 4 (cuatro) "Anexo Técnico"
- Anexo 5 (cinco) "Términos y Condiciones"
- Anexo 6 (seis) "Oficio de Designación de Administrador del Contrato"

DÉCIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato y sus anexos, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por septuplicado en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, el día 13 del mes de marzo de 2025, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los demás en poder de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO"
Representante Legal


Dra. Miralda Aguilar Patraca
Titular del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Nuevo León

"EL PROVEEDOR"


C. Alfredo Martinez Mercado
COMERCIALIZADORA ICIT, S.A. DE C.V.

"EL INSTITUTO"


Ing. Itzel Arriola Gutierrez
Titular de la Coordinación de Abastecimiento
Y Equipamiento

Área Requiriente y Administrador
del Contrato


Lic. Fernando Marroquín Navarro
En funciones del Departamento de Suministro y Control del
Abasto

Área Técnica


Lic. Daniel Alejandro Pérez Valdez
En funciones de la Oficina de Suministros



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
ADJUDICACION DIRECTA
NUM. AA-50-GYR-050GYR035-N-18-2025

Número de Contrato: 050GYR035N01825-001-00

Número de Registro SAI: S5M0057

Contrato para el **Servicio de Transporte Subrogado para Transportar Insumos Terapéutico y No Terapéuticos, en Unidades Médicas y Administrativas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, Regional Nuevo León, para cubrir las necesidades del 04 al 18 de marzo del 2025**, que celebran por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por la **Dra. Miralda Aguilar Patraca**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, y por la otra parte la empresa **COMERCIALIZADORA ICIT, S.A. DE C.V.**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PROVEEDOR"**, representada por el **C. Alfredo Martínez Mercado**, en su carácter de Representante Legal, de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

- I. **"EL INSTITUTO"** declara que:
 - I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
 - I.2. Está facultado para adquirir toda clase de bienes y contratar servicios, en términos de la Legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.
 - I.3. Su representante, la **Dra. Miralda Aguilar Patraca**, en su carácter de **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León**, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente instrumento jurídico en representación de **"EL INSTITUTO"** de conformidad con lo establecido en los artículos 251-A de la Ley del Seguro Social, 2 fracción IV inciso a) 139, 144 fracciones I y XXIII y 155 fracción XIX del Reglamento Interno del Instituto Mexicano del Seguro Social; acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número **31,023** de fecha **3 de Diciembre del 2024**, otorgada ante la fe del Lic. **Eduardo Francisco García Villegas Sanchez Cordero**, Titular de la Notaría Pública número **248**, con ejercicio en la Ciudad de México, asociado con el Lic. **Daniel García Córdova**, Titular de la Notaría Pública número **22**, con ejercicio en la Ciudad de México, el cual fue debidamente inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-710122024-192742, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción III, del artículo 25, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
 - I.4. La **Ing. Itzel Arriola Gutierrez**, Titular de la **Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento** de **"EL INSTITUTO"**, interviene en la firma del presente instrumento jurídico.
 - I.5. El **Lic. Fernando Marroquín Navarro**, en funciones del Departamento de Suministro y Control del Abasto de **"EL INSTITUTO"**, interviene en la firma del presente instrumento jurídico como **Área Requirente**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - I.6. El **Lic. Fernando Marroquín Navarro**, quien se encuentra en funciones del Departamento de Suministro y Control del Abasto de **"EL INSTITUTO"**, interviene en la firma del presente instrumento jurídico como **Administrador de Contrato**, según el oficio de designación número 208001150900/010/2025, de fecha 28 de febrero de 2025, suscrito por la Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, el cual se adjunta al presente contrato como **Anexo 6 (seis)**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción III Bis, y 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - I.7. El **Lic. Daniel Alejandro Pérez Valdez**, quien se encuentra en funciones de la Oficina de Suministros de **"EL INSTITUTO"**, interviene en la firma del presente instrumento jurídico como **Área Técnica**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 fracción III, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
ADJUDICACION DIRECTA
NUM. AA-50-GYR-050GYR035-N-18-2025

I.8. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la **Contratación del Servicio de Transporte Subrogado para Transportar Insumos Terapéutico y No Terapéuticos, en Unidades Médicas y Administrativas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, Regional Nuevo León, para Cubrir las Necesidades del 04 al 18 de marzo del 2025.**

I.9. Los recursos presupuestarios a ejercer con motivo del presente instrumento jurídico quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente **"EL INSTITUTO"**, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" cuenta con Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo de Número **0000007938-2025**, para cubrir los compromisos adquiridos en este instrumento jurídico el cual se adjunta al presente contrato como **Anexo 3 (Tres)**.

I.10. El presente contrato fue adjudicado a **"EL PROVEEDOR"** mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Nacional número **AA-50-GYR-050GYR035-N-18-2025**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25, 26 fracción III, 26 Bis II, 28 fracción I, 41 fracción V, 47 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de su Reglamento en vigor, el artículo 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, así como las demás disposiciones legales vigentes en la materia.

I.11. Con fecha **03 de marzo de 2025**, el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León, a través de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, emitió el acta de adjudicación directa mencionado en la declaración que antecede.

I.12. Conforme a lo previsto en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

I.13. De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la Licitación Pública, la Invitación a cuando menos tres personas o la solicitud de cotización y el modelo de contrato prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva.

I.14. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en la calle **Gregorio Torres Quevedo** número **1950 Oriente**, zona Centro, Monterrey, Nuevo León, Código Postal **64010**.

II. **"EL PROVEEDOR"** declara que:

II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número **19,984**, de fecha **17 de diciembre de 2009**, pasada ante la fe del Licenciado **Jorge de Jesús Gallegos García**, Notario Público número **81**, con ejercicio en el **Estado de México**; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil número **49751*17**, y que mediante la Escritura Pública número **23,289**, de fecha 23 de septiembre de 2014, pasada ante la fe del Licenciado **Jorge de Jesús Gallegos García**, Notario Público número **81**, con ejercicio en el **Estado de México**, e inscrita en el Registro Público del Comercio, se realizó el cambio de denominación social por **COMERCIALIZADORA ICIT, S.A. DE C.V.**

II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el **C. Alfredo Martínez Mercado**, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número **28,775**, de fecha **13 de marzo de 2023**, pasada ante la fe del Licenciado **Jorge de Jesús Gallegos García**, Notario Público número **81**, con ejercicio en el **Estado de México**, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.



- Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
ADJUDICACIÓN DIRECTA
NUM. AA-50-GYR-050GYR035-N-18-2025

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", la cantidad señalada en la cláusula inmediata anterior en pesos mexicanos, dentro de los 20 días posteriores a la entrega de la factura de "EL PROVEEDOR", la cual deberá ser entregada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Trámite de Erogaciones, sitio en Gregorio Torres Quevedo Número 1950 Oriente, Centro, Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64010 de lunes a viernes de las 08:00 a las 13:00 horas, una vez se cumpla con la entrega de los siguientes documentos conforme a la normatividad actual vigente:

- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 29-a del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique
 - Número de proveedor;
 - Número de contrato; y
 - Número de fianza y denominación social de la afianzadora
 - Firmada por la persona administradora del contrato
- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS) positiva y vigente.

Los plazos de pago serán conforme los normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos clave 6130-003-002" y su Anexo 2.

En caso que el anexo 2 del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos clave 6130-003-002" sufra modificaciones en el plazo y/o documentación, los requisitos de la forma de pago del presente contrato se ajustarán a la normatividad vigente al momento del pago.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" podrá optar porque "EL INSTITUTO" efectúe el pago de los bienes adquiridos, a través del esquema electrónico intrabancario que tiene en operación, con la Institución Bancaria de su preferencia, ubicada en el territorio nacional, para tal efecto deberá presentar su petición por escrito en el Departamento de Tesorería, sito en Gregorio Torres Quevedo número 1950 Oriente, zona Centro, Monterrey, Nuevo León, de lunes a viernes de las 08:00 a las 13:00 horas, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clabe bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), "EL INSTITUTO" realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contrarecibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) "EL PROVEEDOR" deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a "EL PROVEEDOR".

Asimismo, "EL INSTITUTO" podrá aceptar de "EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 b cuarto párrafo, de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contrarrecibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que "EL PROVEEDOR" celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
ADJUDICACION DIRECTA
NUM. AA-50-GYR-050GYR035-N-18-2025

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.-“EL PROVEEDOR” se compromete a prestar los servicios a “EL INSTITUTO” que se mencionan en la cláusula primera, en los lugares indicados en el inciso b) del **Anexo 5 (cinco)**.

“EL PROVEEDOR” podrá cumplir con las obligaciones del presente contrato, antes del vencimiento de los plazos establecidos para tal efecto, previa conformidad de “EL INSTITUTO”.

QUINTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del **4 al 18 de marzo del 2025**.

SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-“EL PROVEEDOR” se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

“EL PROVEEDOR” sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula tercera, del presente instrumento jurídico.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.-“EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a “EL INSTITUTO” y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR” conforme a la Legislación aplicable en la materia.

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- “EL PROVEEDOR” se obliga para con “EL INSTITUTO”, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, “EL PROVEEDOR” manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de “EL INSTITUTO” por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a “EL PROVEEDOR”, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de “EL INSTITUTO” de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA.- GARANTÍAS.- “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar a “EL INSTITUTO”, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, y a favor del “Instituto Mexicano del Seguro Social”, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la cláusula segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado

“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a “EL INSTITUTO” la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 2 (dos)**, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en la calle Manuel L. Barragán número 4850 norte, colonia Hidalgo, Monterrey, Nuevo León, código postal 64260.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas, o bien, será devuelta a “EL PROVEEDOR” una vez que “EL INSTITUTO” le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a “EL PROVEEDOR”, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
ADJUDICACION DIRECTA
NUM. AA-50-GYR-050GYR035-N-18-2025

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- Se rescinda administrativamente este contrato.
- Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los bienes adquiridos, en comparación con los ofertados.
- Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue **"EL PROVEEDOR"** en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la cláusula décima inciso a).
- Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS.- De conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, **"EL INSTITUTO"** aplicará las siguientes sanciones:

PENAS CONVENCIONALES.- "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional por cada día de atraso a la prestación del servicio equivalente al 1% (uno por ciento), sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de 10 (diez) días por el concepto siguiente:

- Cuando **"EL PROVEEDOR"** no proporcione el servicio solicitado, conforme a lo requerido por el Instituto.
- Cuando **"EL INSTITUTO"**, requiera algún tipo de transporte para realizar el servicio y éste no se encuentre disponible por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, se aplicará una pena por atraso en la prestación del servicio del 1% (uno por ciento) diario sin considerar el I.V.A., sobre el costo del servicio amparado en el CTV (Control de Tráfico Vehicular), **"EL INSTITUTO"**, le notificará al **"EL PROVEEDOR"** vía correo electrónico el tipo de carga y vehículo que se requiere para el servicio

%	DÍAS
1%	10 naturales

Por cada día de atraso en la entrega de los bienes embarcados en los vehículos posterior a las 24 horas de su recepción, se aplicará pena convencional de acuerdo al valor del CTV (Control de Tráfico Vehicular), sin IVA como a continuación se relaciona:

%	DÍAS
1%	10 naturales

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a **"EL PROVEEDOR"** no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento. De no cumplir en tiempo y forma con lo anteriormente dispuesto, será motivo de la suspensión de sus subsecuentes pagos a partir de la fecha de incumplimiento del plazo máximo estipulado.

DEDUCTIVAS.- "EL INSTITUTO" aplicará una deductiva cuando:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
ADJUDICACION DIRECTA
NUM. AA-50-GYR-050GYR035-N-18-2025

Concepto u obligación	Nivel de Servicio	Unidad de Medida	Deducción	Limites de incumplimiento
No proporcione el servicio solicitado por el área de suministro	El coordinador de transporte deberá atender las solicitudes del área de suministro sobre los vehículos requeridos	Importe del CTV programado y no atendido sin IVA	1% por 10 días naturales	Hasta la garantía de Cumplimiento
Bienes entregados al proveedor adjudicado en lugar de origen, y no entregados en lugar destino	El proveedor adjudicado recibe los bienes contabilizados por el área operativa del lugar de origen.	Importe del valor de la carga recibida por transporte con IVA	Por el total de la carga no entregada	Hasta la garantía de Cumplimiento
Por fallas de vehículos el proveedor	El proveedor deberá reponer los vehículos que presenten fallas	Importe del CTV programado y no atendido sin IVA	1% por 10 días naturales	Hasta la garantía de Cumplimiento

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos **"EL INSTITUTO"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales siguientes:

- Quando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- Quando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- Quando se incumpla, total o parcialmente, con cualquiera de las obligaciones establecidas en este instrumento jurídico y sus anexos.
- Quando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya entregado los bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.



- e. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
- f. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
- g. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"** la sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"**, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica, y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

Para los efectos del párrafo que antecede, y de conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que por las características de los bienes entregados, éstos no puedan funcionar o ser utilizados por **"EL INSTITUTO"**, por estar incompletos, en cuyo caso, la aplicación será por el total de la garantía correspondiente.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los bienes entregados por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, **"EL PROVEEDOR"** entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los servicios y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, de conformidad con **"EL PROVEEDOR"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
ADJUDICACION DIRECTA
NUM. AA-50-GYR-050GYR035-N-18-2025

Anexo 1 (uno)

ICIT
COMERCIALIZADORA ICIT S.A. DE C.V.

PROPUESTA ECONÓMICA

Los licitantes deberán presentar la propuesta económica impresa en papel preferentemente membretado de los licitantes, debiendo ser clara, precisa, sin tachaduras ni enmendaduras y debidamente firmada por el representante legal, apoderado legal o persona facultada para ello, conforme a lo siguiente:

Partida Única	Subpartida	Capacidad Del Vehículo	Servicio	Cantidad de Vehículos Requeridos	Viajes		Precio unitario	Importe mínimo	Importe Máximo	Subtotal
					Mínimos	Máximos				
1	1	Camioneta de 1.5 Toneladas	Local Caja Seca	2	6	15	\$ 1,520.00	\$ 9,120.00	\$ 22,800.00	\$ 22,800.00
	2	Camioneta de 1.5 Toneladas	Foráneo Caja Seca	1	5	12	\$ 9,230.00	\$ 46,150.00	\$ 110,760.00	\$ 110,760.00
	3	Camión de 3.5 Toneladas	Local Caja Seca	7	28	70	\$ 2,749.00	\$ 76,972.00	\$ 192,430.00	\$ 192,430.00
	4	Camión de 3.5 Toneladas	Foráneo Caja Seca	3	5	12	\$ 17,560.00	\$ 87,800.00	\$ 210,720.00	\$ 210,720.00
	5	Camioneta de 1.5 Toneladas con Thermoking	Local Caja Refrigerada	2	12	30	\$ 3,329.00	\$ 39,948.00	\$ 99,870.00	\$ 99,870.00
	6	Camioneta de 1.5 Toneladas con Thermoking	Foráneo Caja Refrigerada	1	5	12	\$ 12,790.00	\$ 63,950.00	\$ 153,480.00	\$ 153,480.00
	7	Camión de 10 Toneladas	Local Caja Seca	1	4	10	\$ 8,230.00	\$ 32,920.00	\$ 82,300.00	\$ 82,300.00
	8	Camión de 10 Toneladas	Foráneo Caja Seca	1	4	10	\$ 40,820.00	\$ 163,280.00	\$ 408,200.00	\$ 408,200.00
Subtotal:							\$ 520,140.00	\$ 1,280,560.00	\$ 1,280,560.00	
IVA:							\$ 83,222.40	\$ 204,889.60	\$ 204,889.60	
Total:							\$ 603,362.40	\$ 1,485,449.60	\$ 1,485,449.60	

Sierra Mojada 529 A, Lomas de Chapultepec, III Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX C.P. 11000 Cdmx. 55 1929 9171 | Toluca 722 914 8075 y 722 914 8076 comercializadora@icit.com.mx



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
ADJUDICACION DIRECTA
NUM. AA-50-GYR-050GYR035-N-18-2025

ICIT
COMERCIALIZADORA ICIT S.A. DE C.V.

EL IMPORTE MÍNIMO TOTAL DE LA PROPUESTA CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ES DE SEISCIENTOS TRES MIL, TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON 40/100 MONEDA NACIONAL

EL IMPORTE MÁXIMO TOTAL DE LA PROPUESTA CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ES DE UN MILLON, CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON 60/100 MONEDA NACIONAL

LOS PRECIOS OFERTADOS ESTAN EXPRESADOS EN PESOS MEXICANOS, MONEDA NACIONAL

LOS PRECIOS OFERTADOS SON VIGENTES A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTE PROPUESTA ECONÓMICA Y HASTA POR 60 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE LA MISMA.

Con fundamento a lo establecido en el primer párrafo del artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los servicios este Instituto se deberá pactar la condición de precio fijo, durante toda la vigencia del contrato y no estará sujeto a escalación.

POR EL LICITANTE

ALFREDO MARTÍNEZ MERCADO
REPRESENTANTE LEGAL
COMERCIALIZADORA ICIT, S.A. DE C.V.

9 Sierra Mojada 529 A, Lomas de Chapultepec, III Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX C.P. 11000 ☎ Cdmx. 55 1929 9171 | Toluca 722 814 8075 y 722 814 8076 📧 comercializadora@icit.com.mx



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
ADJUDICACION DIRECTA
NUM. AA-50-GYR-050GYR035-N-18-2025

Anexo 2 (dos)

MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA (ENTIDADES)

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____ en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo **"LA BENEFICIARIA"**.

Domicilio: Calle Gregorio Torres Quevedo No. 1950 Oriente, Zona Centro, Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64000.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria" _____.

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____

RFC: _____

Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____

Fecha de expedición: _____

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____

Objeto: _____

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____

Fecha de suscripción: _____

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato.

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de Monterrey, Nuevo León, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx (Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
ADJUDICACION DIRECTA
NUM. AA-50-GYR-050GYR035-N-18-2025

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el 10 % (Diez por ciento) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza siempre y cuando no se rebase el 20% (Veinte por ciento) de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante". El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
ADJUDICACION DIRECTA
NUM. AA-50-GYR-050GYR035-N-18-2025

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjudice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El cofianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. - RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
ADJUDICACION DIRECTA
NUM. AA-50-GYR-050GYR035-N-18-2025

Anexo 3 (tres)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN NUEVO LEÓN
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 000007838-2025

☐ Dictamen de Inversión
☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 20 Nuevo León
208001 Almacén General Delegacional
150900 Departamento De Abastecimiento

Concepto: Servicio de fletes para transporte de Bienes Terapéuticos y no Terapéuticos de la CCA

Fecha Elaboración: 12/02/2025

Total Comprometido (en pesos): \$ 27,139,590.60
Cuenta: 51341018 PLETES Unidad de información: 208001 Centro de Costos: 150900
COG 3470103

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	1,233.9	2,886.9	2,780.4	3,022.3	3,298.7	2,630.6	3,419.7	3,375.6	4,712.3
0.0	0.0	0.0	1,382.9	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Milium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

OSCAR LUIS MOLINA BERNAL

OSCAR LUIS MOLINA BERNAL

DIA MES AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ .00

Clave: 6170-000-001

CS CamScanner

Con fundamento en el Art. 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, se elimina registro patronal, en virtud de que los datos de mérito son aportados por las personas morales teniendo derecho a ser protegidos en tanto dan cuenta de su patrimonio y de claves a través de las cuales se les faculta para realizar trámites. Lo cual únicamente se relaciona con su vida interna y organización, es decir con su ámbito privado, por tal motivo dichos datos son confidenciales.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO DERIVADO DE LA ADJUDICACION DIRECTA NUM. AA-50-GYR-050GYR035-N-18-2025
---	---	---

Anexo 4 (cuatro)

ANEXO TÉCNICO

- A. Descripción amplia y detallada de los servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, consumibles, cantidades por partida. En todo caso, los POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Página 28 de 93 Clave: 1000-001-014 bienes y servicios materia de requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.**

El Instituto requiere de la "Contratación del Servicio de Transporte Subrogado para transportar insumos Terapéutico y No Terapéuticos, en Unidades Médicas y Administrativas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, Regional Nuevo León, para cubrir las necesidades del 04 al 18 de marzo", cuyas características y cantidades se detallan en el anexo único del presente Anexo Técnico.

Con la Contratación del Servicio de Transporte Subrogado para transportar insumos Terapéutico y No Terapéuticos, en Unidades Médicas y Administrativas, el Instituto Mexicano del Seguro Social, garantiza el cumplimiento a las indicaciones encomendadas y así estar en condiciones de distribuir los insumos en las regiones de los siguientes estados: Coahuila, Tamaulipas, Sonora, Durango, y Chihuahua así como de las UMAE'S de Coahuila y Sonora.

Los licitantes para la presentación de sus proposiciones, deberán ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstos en este Anexo Técnico y Términos y Condiciones, describiendo en forma amplia y detallada lo que se estén ofertando, en caso contrario, la propuesta presentada será desechada.

Partida Única	Subpartida	Capacidad Del Vehículo	Servicio	Cantidad de Vehículos Requeridos	Viajes	
					Mínimos	Máximos
1	1	Camioneta de 1.5 Toneladas	Local Caja Seca	2	6	15
	2	Camioneta de 1.5 Toneladas	Foráneo Caja Seca	1	5	12
	3	Camión de 3.5 Toneladas	Local Caja Seca	7	28	70
	4	Camión de 3.5 Toneladas	Foráneo Caja Seca	3	5	12
	5	Camioneta de 1.5 Toneladas con Thermoking	Local Caja Refrigerada	2	12	30
	6	Camioneta de 1.5 Toneladas con Thermoking	Foráneo Caja Refrigerada	1	5	12
	7	Camión de 10 Toneladas	Local Caja Seca	1	4	10
	8	Camión de 10 Toneladas	Foráneo Caja Seca	1	4	10

Los viajes se podrán realizar conforme a las necesidades del Instituto, hasta agotar el presupuesto máximo destinado.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

NÚMERO	DESCRIPCIÓN	EL INCUMPLIMIENTO DE ESTE PUNTO ES CAUSA DE DESECHAMIENTO TÉCNICO
	Técnico	

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO DERIVADO DE LA ADJUDICACION DIRECTA NUM. AA-50-GYR-050GYR035-N-18-2025
---	---	--

1	El licitante, deberá proponer el servicio con vehículos de su propiedad, lo que será acreditado con la factura o carta factura, a su nombre.	Si
2	El licitante deberá presentar escrito en el cual manifieste "Bajo protesta de decir verdad" que para la prestación del servicio, motivo de la presente licitación, cumple con la calidad del servicio que requiere el Instituto, establecidas en su caso, en las Normas Oficiales Mexicanas expedidas al efecto.	Si
3	El licitante deberá presentar documento expedido por agencia o taller especializado, legalmente establecido, en papel membretado del mismo, en el que se relacionen los vehículos con el número de placa, número de motor, en caso de existir y número de serie, que describan las condiciones mecánicas y de carrocería en que se encuentran los vehículos que propone el licitante para realizar el servicio. Para el caso de los vehículos en caja refrigerada, deberá entregar informe por cada uno de los vehículos solicitados de calibración expedido por un laboratorio autorizado por la EMA, el cual certifique que los vehículos refrigerantes están en óptimas condiciones de calibrados para la prestación del servicio. (Así como los termograficadores también deberán presentar su informe de calibración expedido por un laboratorio autorizado por la EMA, el cual certifique que se encuentran en óptimas condiciones de calibración y deberán contar con una vigencia de 1 año como lo marca la norma para el manejo de medicamentos y demás insumos para la salud en la red de frío del Instituto Mexicano del Seguro Social.	Si
4	El Licitante deberá presentar el 100% de las licencias de conducir de los operadores incluidos en la propuesta técnica y manifestando "Bajo protesta de decir verdad que es copia fiel del original de la licencia en cada una de ellas" .	Si
5	El licitante deberá presentar copia de la autorización vigente de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o en su caso de la autoridad vial ya sea estatal o municipal, mediante la cual se autorice la transportación de los diversos bienes de consumo acreditando el 100% del parque vehicular para la transportación de la carga mediante la tarjeta de circulación, manifestando "Bajo protesta de decir verdad que es copia fiel del original de las tarjetas de circulación en cada una de ellas."	Si
6	El Licitante deberá presentar aviso de apertura o licencia de funcionamiento.	Si
7	El Licitante deberá presentar, visto bueno del programa interno de protección civil.	Si
8	El Licitante deberá presentar información técnica folletos y/o catálogos y/o fotografías en donde se aprecien las características técnicas del servicio por cada uno de los tipos de vehículos solicitados que se está ofertando, dichas características deberán apegarse a la descripción que se detalla en el requerimiento.	Si
NORMAS		
9	NORMAS QUE EL LICITANTE DEBERÁ ACREDITAR: • NORMA Oficial Mexicana NOM-068-SCT-2-2014: Transporte terrestre-Servicio de autotransporte federal de pasaje, turismo, carga, sus servicios auxiliares y transporte privado-Condiciones físico-mecánica y de seguridad para la operación en vías generales de comunicación de jurisdicción federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero del 2015. • NORMA Oficial Mexicana NOM-059-SSA1-2015: Buenas prácticas de fabricación de medicamentos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de febrero del 2016. • NORMA Oficial Mexicana NOM-157-SCFI-2005: Equipo de protección contra incendio-Extintores como dispositivo de seguridad de uso en vehículos de autotransporte particular, público y de carga en general- Especificaciones y métodos de prueba, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de octubre del 2005. • NORMA Oficial Mexicana NOM-047-SEMARNAT-2014: Que establece las características del equipo y el procedimiento de medición para la verificación de los límites de emisión de contaminantes, provenientes de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2014. • NORMA Oficial Mexicana NOM-041-SEMARNAT-2015: Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio del 2015. • Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal. El licitante deberá presentar escrito mediante el cual manifieste Bajo protesta de decir verdad, que cumple con las normas citadas.	Si
CALIDAD		

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO DERIVADO DE LA ADJUDICACION DIRECTA NUM. AA-50-GYR-050GYR035-N-18-2025
---	---	---

10	El licitante deberá presentar un programa de mantenimiento preventivo del parque vehicular con el que otorgará el servicio, a fin de que esté en perfectas condiciones mecánicas y el servicio se otorgue sin contratiempos.	Si
11	El licitante deberá entregar un escrito bajo protesta de decir verdad que durante la vigencia del (los) contrato(s) que, en su caso se adjudique(n), con motivo de la presente licitación. El Instituto podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad del servicio del licitante que resulte adjudicado, a través de las personas acreditadas por la entidad mexicana de acreditación (EMA), (Organismo de Certificación o Laboratorio de Pruebas), de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal sobre metrología y normalización, y/o por personal de la Coordinación de Abastecimiento y equipamiento de la Delegación Nuevo León.	Si
12	El licitante deberá presentar escrito bajo protesta de decir verdad, que los servicios cumplen con el Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Control Sanitario de actividades, productos y servicios.	Si
13	El licitante deberá presentar escrito bajo protesta de decir verdad, el cual manifieste que cumple con la norma que establece las disposiciones para mantener y controlar los equipos de la red de frío en el manejo de insumos para la salud.	Si
14	El licitante deberá presentar un escrito en el que se comprometa, en caso de ser adjudicado, a que todo el personal asignado al proyecto se presentará debidamente uniformado con ropa que represente a la empresa (incluyendo camiseta, pantalón de mezclilla azul, cascos y botas de seguridad), así como a portar un gafete con el nombre visible de cada trabajador en todo momento.	Si

Los vehículos serán solicitados en función de las necesidades operativas de envío del Instituto, y dicha solicitud podrá variar de manera diaria, según los requerimientos específicos de cada jornada.

LUGAR DE PRESTACIONES DEL SERVICIO:

El licitante adjudicado deberá prestar el servicio de acuerdo a lo siguiente:

HORARIO	LUGAR DE ENTREGA
08:00 A 18:00 HORAS	AVE. MANUEL L. BARRAGÁN 4850 NORTE, COLONIA HIDALGO, MONTERREY NUEVO LEÓN, CP. 64250

***Los horarios y los lugares de recepción y entrega podrán ser modificados de acuerdo a las necesidades del Instituto con previa notificación al proveedor de 24 horas antes**

Los vehículos serán solicitados en función de las necesidades operativas de envío del Instituto, y dicha solicitud podrá variar de manera diaria, según los requerimientos específicos de cada jornada.

LOS BIENES QUE SE REQUIEREN TRANSPORTAR:

Para la PARTIDA 1 tienen como origen y/o destino el Almacén Delegacional Nuevo León, con domicilio en Av. Manuel L. Barragán 4850 Norte, Colonia Hidalgo, Monterrey Nuevo Leon, C.P. 64260.

BIENES POR TRANSPORTAR

Bienes de consumo Terapéutico (Medicamentos, material de curación, consumibles de equipo médico, etc)	Bienes de Consumo no Terapéutico (Papelería, aseo, diversos etc.)
--	--

Se podrán transportar cualquier personal, bien o insumo que sea gestión de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

REQUISITOS SOLICITADO AL LICITANTE

El (los) licitante(s) adjudicado(s) deberán presentar un escrito bajo protesta de decir verdad, en el cual manifiesten que cumple con las disposiciones emitidas por el Gobierno Federal, Gobierno de la Ciudad de México y estado de Nuevo León, en materia de ecología, de tránsito, de Comunicaciones Transportes y todas las disposiciones que le sean aplicables.

Los licitantes, para la presentación de sus proposiciones, deberán ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstos en esta convocatoria, describiendo en forma amplia y detallada el servicio que estén ofertando.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO DERIVADO DE LA ADJUDICACION DIRECTA NUM. AA-50-GYR-050GYR035-N-18-2025
---	---	--

Las condiciones contenidas en la presente convocatoria a la licitación y en las proposiciones presentadas por los licitantes no podrán ser negociadas, según términos del artículo 26 de la Ley.

CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:

El parque vehicular que proponga el licitante para realizar el servicio requerido por el Instituto, deberá estar en óptimas condiciones mecánicas en general y de uso; los vehículos con equipo de refrigeración deberán incluir termograficador para el control de su temperatura, mamparas así como cortinas de polivinilo en puertas de carga.

El licitante deberá presentar un programa de mantenimiento preventivo del parque vehicular con el que otorgará el servicio, a fin de que esté en perfectas condiciones mecánicas y el servicio se otorgue sin contratiempos.

El licitante deberá entregar un escrito bajo protesta de decir verdad que durante la vigencia del (los) contrato(s) que, en su caso se adjudique(n), con motivo de la presente licitación, el Instituto podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad del servicio al licitante que resulte adjudicado, a través de las personas acreditadas por la entidad mexicana de acreditación (EMA), (Organismo de certificación o laboratorio de pruebas), de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal sobre metrología y normalización, y/o por personal de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León.

El licitante deberá entregar documento bajo protesta de decir verdad en el cual manifieste que los servicios otorgados cumplen con Ley General de Salud y Reglamento en la materia de Control Sanitario de actividades, productos y servicios.

El licitante deberá entregar escrito bajo protesta de decir verdad, en el cual manifieste que cumple con la norma que establece las disposiciones para mantener y controlar los equipos de la red de frío en el manejo de insumos para la salud.

El licitante deberá presentar a todo su personal con uniformes que representen a la empresa, (chamarras, chaleco, playera, casco y botas de seguridad) así como el nombre visible de cada trabajador y gafetes de identificación con fotografía membretados.

NO SE RECONOCERÁ PAGO ALGUNO POR RECORRIDOS VACÍOS.

La empresa asignada será responsable de programar los termograficadores con acompañamiento del responsable sanitario, por lo que si se detecta que no funciona, el prestatario se compromete a cambiarlo en forma inmediata por uno que se encuentre en óptimas condiciones.

El prestatario se obliga a entregar los bienes en el lugar de destino, en las mismas condiciones en que los recibió, por parte del Almacén Regional Nuevo León, con domicilio en Av. Manuel L. Barragán 4850 Norte, Colonia Hidalgo, Monterrey, Nuevo León, CP 64260.

Los vehículos que sean utilizados para la prestación del servicio, deberán estar debidamente asegurados durante la vigencia del contrato.

PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Conforme a las disposiciones establecidas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en el marco de lo dispuesto en la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, el licitante se compromete a entregar los bienes que le encomiende el Instituto, cumpliendo con los Términos y Condiciones establecidos en la Carta Porte, la cual deberá ser emitida de acuerdo con las normativas vigentes, incluyendo el registro de la factura correspondiente. El licitante deberá asegurar que la entrega de los bienes se realice dentro de un plazo máximo de 24 horas a partir de la hora de salida del transporte, conforme a los plazos establecidos para su correcta ejecución.

El Instituto requerirá el servicio de transporte de bienes de consumo, conforme a la periodicidad con que se demande y en los lugares que se indican en el requerimiento.

Asimismo, una vez prestado el servicio, el prestatario deberá presentar, dentro de un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles posteriores a la entrega de los bienes, la carta porte (factura) en el área de Tráfico, dependiente de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del OOAD Regional Nuevo León, ubicada en Av. Manuel L. Barragán 4850 Norte, Colonia Hidalgo, Monterrey, Nuevo León, CP 64260. La carta porte deberá incluir la relación de CTVs (Control de Tráfico Vehicular) que respalden los servicios realizados, así como la documentación que avale los bienes transportados, debidamente sellada por los responsables de los almacenes en los distintos destinos. Posteriormente, dicha área procederá a revisar la documentación presentada y dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes, emitirá el visto bueno correspondiente.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
ADJUDICACION DIRECTA
NUM. AA-50-GYR-050GYR035-N-18-2025

Una vez entregada por parte del Instituto la carta porte (factura) al prestatario, esté contara con 15 (quince) días hábiles para realizar su trámite para el pago.

Será responsabilidad del prestatario realizar por su cuenta las maniobras de descarga de los bienes en el andén del lugar de recepción y entrega.

INDICACIONES PARA EL PRESTADOR DE SERVICIO

1. El operador y demás personal comisionado por el prestador de servicio, deberá manejar los bienes cuidando que estos no se dañen por efectos de carga, traslado y descarga, hasta la unidad de destino.
2. El personal con que cuente el prestador de servicio, deberá estar debidamente capacitado para la función que desempeñe, para acreditarlo mediante el programa de capacitación correspondiente.
3. El prestador de servicio se compromete a transportar y entregar los artículos que le sean confiados mediante el documento interno C.T.V. y las remisiones de envío o de documentos autorizados que sustituyan a estos para su traslado, por lo que los vehículos deberán ser retirados de las áreas del instituto inmediatamente después de su liberación de carga, del almacén correspondiente y autorización de salida por el departamento de tráfico al descargo de los bienes.
4. La entrega del suministro en la unidad de destino, será invariablemente el mismo día en el que el transportista lo recibe por parte del Almacén del OOAD Regional Nuevo León; si alguna Unidad Médica o Administrativa por cualquier argumento no lo quiera recibir, el transportista deberá notificar de inmediato vía telefónica al personal que le sea asignado del Almacén del OOAD Regional Nuevo León, a fin de que el personal encargado tome debida decisión sin afectar los bienes institucionales.
5. Las características de los vehículos con los que realizará los servicios deberán ser las mismas que presente en su proposición técnica y económica.
6. El Licitante deberá contar con disponibilidad, obligándose a prestar el servicio bajo los términos y condiciones establecidos en el contrato y durante la vigencia del mismo.
7. Las unidades para carga refrigerada deberán contar con cámaras de refrigeración perfectamente selladas a fin de evitar fugas de temperatura, así como también deberán contar con graficadores de temperatura que muestre lectura continua para controlarla y mantenerla desde que reciban la mercancía hasta su destino final.
8. Cuando por necesidades del servicio y conforme al Programa de Optimización de Recursos Institucionales, cuando se requieran los traslados de bienes de consumo a otras Delegaciones, tanto del Estado de Nuevo Leon, como de otras Delegaciones del interior de la República; las rutas se establecerán de acuerdo a las necesidades de carga, vinculando los lugares de entrega inherentes a su recorrido. Este deberá ser pagado sobre la partida presupuestal del contrato vigente, previa cotización debidamente autorizada por la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del OOAD Regional Nuevo León.
9. El prestador de servicio asume la responsabilidad de los bienes que transporta y hasta la unidad de destino y en caso de que tenga faltantes deberá cubrir ante el Instituto el monto actual equivalente de dichos bienes.
10. En caso de robo de Bienes Terapéuticos y No Terapéuticos Institucionales, durante el trayecto hasta el destino final, el operador deberá reportarlo telefónicamente al personal asignado por la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del OOAD Regional Nuevo León y de manera inmediata deberá levantar su denuncia reportando los hechos ante el Ministerio Público en la entidad donde se hayan suscitado los acontecimientos. El prestador de servicio será el responsable directo del pago de los mismos, siempre y cuando así lo determine la autoridad competente.
11. En caso de que el prestador de servicio no pueda liberar el CTV (Control de Tráfico Vehicular), por encontrarse con alguna anomalía o notas en este documento, se procederá a emitir un volante aclaratorio generado por el departamento de tráfico, mismo que será dictaminado por la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del OOAD Regional Nuevo León, quienes tramitaron el envío de bienes.
12. Si por necesidades del servicio el Instituto ocasionalmente realizará algún envío a otros destinos, le será informado en su oportunidad al prestador de servicio transportista, para tales efectos se generará la tarifa adicional recorrida conforme a las tarifas autorizadas por el Instituto.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
ADJUDICACION DIRECTA
NUM. AA-50-GYR-050GYR035-N-18-2025

13. Para el caso de fletes al interior de la República, con origen o destino en el OOAD Regional Nuevo León y con cargo a esta, los licitantes deberán apegarse al precio por kilometraje ofertado

- B. En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación, el responsable de llevarlas a cabo, el tiempo requerido para su realización, la unidad de medida con la cual se determinará y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable. Dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica. Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán realizarse conforme a la LIC, a las Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia, o Especificación Técnica. En el caso de insumos para la salud, las piezas requeridas para prueba de la CCILE deberán entregarse dentro del plazo que ésta establezca y serán con cargo al proveedor, lo cual estará previsto en la convocatoria del procedimiento de contratación

Para la presente requisición, no se requieren pruebas.

- C. En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica;

No aplica

- D. En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.

No aplica

- E. Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las presentes POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente:

El licitante deberá presentar escrito bajo protesta de decir verdad en el cual manifieste que cumple con las siguientes Normas Mexicanas:

- **NORMA Oficial Mexicana NOM-068-SCT-2-2014:** Transporte terrestre-Servicio de autotransporte federal de pasaje, turismo, carga, sus servicios auxiliares y transporte privado-Condiciones físico-mecánica y de seguridad para la operación en vías generales de comunicación de jurisdicción federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero del 2015.
- **NORMA Oficial Mexicana NOM-059-SSA1-2015:** Buenas prácticas de fabricación de medicamentos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de febrero del 2016.
- **NORMA Oficial Mexicana NOM-157-SCFI-2005:** Equipo de protección contra incendio-Extintores como dispositivo de seguridad de uso en vehículos de autotransporte particular, público y de carga en general- Especificaciones y métodos de prueba, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de octubre del 2005.
- **NORMA Oficial Mexicana NOM-047-SEMARNAT-2014:** Que establece las características del equipo y el procedimiento de medición para la verificación de los límites de emisión de contaminantes, provenientes de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2014.
- **NORMA Oficial Mexicana NOM-041-SEMARNAT-2015:** Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio del 2015.
- Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO DERIVADO DE LA ADJUDICACION DIRECTA NUM. AA-50-GYR-050GYR035-N-18-2025
---	---	---

Anexo 5 (cinco)

TÉRMINOS Y CONDICIONES

a) VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN:

A partir de 04 al 18 de marzo del 2025

b) PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO

El licitante se compromete a iniciar y prestar el servicio en las instalaciones del **Almacén de la Coordinación de Abasto y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León**, correspondiente y descrita a continuación y conforme a las solicitudes que este realice.

LUGAR DE PRESTACIONES DEL SERVICIO:

El licitante adjudicado deberá prestar el servicio de acuerdo a lo siguiente:

HORARIO	LUGAR DE ENTREGA
08:00 A 18:00 HORAS	AV. MANUEL L. BARRAGÁN 4850 NORTE, COLONIA HIDALGO, MONTERREY NUEVO LEÓN, CP. 64250

***Los horarios y los lugares de recepción y entrega podrán ser modificados de acuerdo a las necesidades del Instituto con previa notificación al proveedor 24hrs antes**

Conforme a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, los recursos destinados para la ejecución del servicio, deberán ser conforme a las necesidades del Instituto. En este contexto, los viajes podrán llevarse a cabo en función de los requerimientos operativos del Instituto, siempre dentro de los límites establecidos por el presupuesto aprobado.

Asimismo, de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las contrataciones y el uso de los recursos públicos deberán estar alineados con los objetivos institucionales, garantizando que no se exceda el monto máximo asignado para cada actividad.

Por lo tanto, los viajes se realizarán conforme a las necesidades del Instituto, siempre y cuando no se rebasen los límites establecidos en el presupuesto autorizado para tal efecto.

c) CRITERIO DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 51, 52 Y 53 DEL RLAASSP.

En su caso, la ponderación del criterio de evaluación de puntos y porcentajes con la que se evaluarán las propuestas, cumpliendo con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 14 de la LAASSP.

En su caso, la metodología para la evaluación bajo el criterio de costo beneficio.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 y 36 Bis, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y segundo párrafo del artículo 51 de su Reglamento, toda vez que no se requiere vincular las condiciones que deberán cumplir los licitantes con las características y especificaciones de los bienes a adquirir o a arrendar o de los servicios a contratar porque éstos se encuentran estandarizados en el mercado y el factor preponderante que considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo, por lo que se procederá a evaluar técnicamente bajo el método binario, tomando en consideración la descripción del anexo técnico y los términos y condiciones, para prestar la prestación del servicio. 4.24.1, inciso q) POBALINES.

Criterio de Evaluación Binario



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
ADJUDICACION DIRECTA
NUM. AA-50-GYR-050GYR035-N-18-2025

Se aplicará el criterio de evaluación binaria (CUMPLE o NO CUMPLE) para los requisitos establecidos en el Anexo Técnico y Términos Y Condiciones y solamente las proposiciones que cumplan con los requisitos, documentos y datos establecidos como indispensables y determinantes para la solvencia de las proposiciones serán consideradas como susceptibles de ser adjudicadas.

Para efectos de evaluación, El Instituto Mexicano del Seguro Social procederá a realizar la valoración de todas las proposiciones presentadas.

d) LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBE CUMPLIR O APLICARSE AL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR.

- El licitante deberá presentar copia de la Tarjeta de Circulación vigente, emitida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, manifestando bajo protesta de decir verdad, que es copia fiel y exacta del original, debidamente suscrita por el Representante Legal.
- Aviso de apertura o licencia de funcionamiento, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- De conformidad con el Artículo 88 fracción I y 139 fracción II del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Control Sanitario de actividades, establecimientos, productos y servicios, el licitante debe presentar escrito bajo protesta de decir verdad que cuenta con licencia sanitaria vigente de todos y cada uno de los vehículos propuestos para la prestación del servicio, suscrita por el representante legal.

El licitante deberá proveer el servicio con vehículos de su propiedad, lo que será acreditado con la factura o carta factura a su nombre.

e) DOCUMENTACIÓN TÉCNICA NECESARIA COMO PUEDEN SER: FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS, MANUALES ENTRE OTROS, EN CASO DE QUE SE REQUIERAN PARA COMPROBAR SUS ESPECIFICACIONES.

Para efecto de evaluación del servicio es necesario presentar junto con la propuesta técnica folletos y/o catálogos y/o fotografías legibles y a color en donde se aprecien las características técnicas del servicio por cada uno de los (tipos de vehículos solicitados) que se están ofertando, dichas características deberán apegarse a la descripción que se detalla en el anexo Único del Anexo Técnico, la omisión de la presentación de lo anterior será causal de desechamiento.

El licitante deberá presentar documento expedido por agencia o taller especializado, legalmente establecido, en papel membretado del mismo, en el que se relacionen los vehículos con el número de placa, número de motor, en caso de existir y número de serie, que describan las condiciones mecánicas y de carrocería en que se encuentran los vehículos que propone el licitante para realizar el servicio. Para el caso de los vehículos en caja refrigerada, deberá entregar informe de calibración por cada uno de los vehículos solicitados expedido por un laboratorio autorizado por la EMA (Entidad Mexicana de Acreditación A.C.) el cual certifique que los vehículos refrigerantes están en óptimas condiciones de calibrados para la prestación del servicio. Así como los termograficadores también deberán presentar su informe de calibración expedido por un laboratorio autorizado por la EMA (Entidad Mexicana de Acreditación A.C.) el cual certifique que se encuentran en óptimas condiciones de calibración y deberán contar con una vigencia de 1 año como lo marca la norma para el manejo de medicamentos y demás insumos para la salud en la red de frío del instituto mexicano del seguro social.

El licitante deberá presentar un programa de mantenimiento preventivo del parque vehicular con el que otorgará el servicio, a fin de que esté en perfectas condiciones mecánicas y el servicio se otorgue sin contratiempos.

El licitante deberá entregar un escrito bajo protesta de decir verdad que durante la vigencia del (los) contrato(s) que, en su caso se adjudique(n), con motivo de la presente licitación, el instituto podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad del servicio al licitante que resulte adjudicado, a través de las personas acreditadas por la entidad mexicana de acreditación (EMA), (organismo de certificación o laboratorio de pruebas), de acuerdo a lo establecido en la ley federal sobre metrología y normalización, y/o por personal de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Nuevo León.

f) VISITAS A LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES, DONDE SE SUMINISTRARÁN O COLOCARÁN LOS BIENES O DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS, EN SU CASO.

No habrá visita a las Instalaciones

g) SI SE REQUIERE EFECTUAR VISITAS A LAS INSTALACIONES DE LOS LICITANTES. SE DEBERÁ PRECISAR PUNTUALMENTE, EL OBJETO Y EL RESULTADO QUE SE ESPERA OBTENER DE LA MISMA, A EFECTO DE QUE SE PLASME EN LA CONVOCATORIA.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO DERIVADO DE LA ADJUDICACION DIRECTA NUM. AA-50-GYR-050GYR035-N-18-2025
---	---	---

No Aplica

h) LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL LINEAMIENTO 5.5.8 DE LAS PRESENTES POBALINES.

PENAS CONVENCIONALES:

El Instituto aplicará una pena convencional por cada día de atraso a la prestación del servicio, equivalente al 1% (uno por ciento), sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de 10 (diez) días por el concepto siguiente:

- Cuando **"El Licitante"** no proporcione el servicio solicitado, conforme a lo requerido por el Instituto.
- Cuando **"El Instituto"**, requiera algún tipo de transporte para realizar el servicio y éste no se encuentre disponible por causas imputables a **"El Licitante"**, se aplicará una pena por atraso en la prestación del servicio del 1% (uno por ciento) diario sin considerar el I.V.A., sobre el costo del servicio amparado en el CTV (Control de Tráfico Vehicular), **"El Instituto"**, le notificará al **"Licitante"** vía correo electrónico el tipo de carga y vehículo que se requiere para el servicio

%	DÍAS
1%	10 naturales

Por cada día de atraso en la entrega de los bienes embarcados en los vehículos posterior a las 24 horas de su recepción, se aplicara pena convencional de acuerdo al valor del CTV (Control de Tráfico Vehicular), sin IVA como a continuación se relaciona:

%	DÍAS
1%	10 naturales

La pena convencional se calculará conforme a lo siguiente fórmula:

$$PCA = \%D \times NDA \times VBSPA.$$

DÓNDE:

%D=PORCENTAJE DETERMINADO EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN, COTIZACIÓN, CONTRATO O PEDIDO POR CADA DÍA DE ATRASO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

PCA = PENA CONVENCIONAL APLICABLE.

NDA = NÚMERO DE DÍAS DE ATRASO.

VBSPA=valor de los bienes o servicios prestados con atraso, sin IVA.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas al proveedor no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento. De no cumplir en tiempo y forma con lo anteriormente dispuesto, será motivo de la suspensión de sus subsecuentes pagos a partir de la fecha de incumplimiento del plazo máximo estipulado.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso o no recibidos de conformidad y a entera satisfacción por el instituto, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

DEDUCTIVAS:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
ADJUDICACION DIRECTA
NUM. AA-50-GYR-050GYR035-N-18-2025

El Instituto aplicara la(s) siguiente(s) deductiva(s) sin incluir el IVA de acuerdo a Art. 53 bis de la Ley.

Concepto u obligación	Nivel de Servicio	Unidad de Medida	Deducción	Límites de incumplimiento
No proporcione el servicio solicitado por el área de suministro	El coordinador de transporte deberá atender las solicitudes del área de suministro sobre los vehículos requeridos	Importe del CTV programado y no atendido sin IVA	1% por 10 días naturales	Hasta la garantía de Cumplimiento
Bienes entregados al proveedor adjudicado en lugar de origen, y no entregados en lugar destino	El proveedor adjudicado recibe los bienes contabilizados por el área operativa del lugar de origen.	Importe del valor de la carga recibida por transporte con IVA	Por el total de la carga no entregada	Hasta la garantía de Cumplimiento
Por fallas de vehículos el proveedor	El proveedor deberá reponer los vehículos que presenten fallas	Importe del CTV programado y no atendido sin IVA	1% por 10 días naturales	Hasta la garantía de Cumplimiento

✓
✓

- ✓ **Pago:** se requiere conforme al Anexo 2 de la normatividad de pago de cuentas contables de la coordinación de contabilidad y tramite de erogaciones.
- ✓ **Canje:** no aplica al ser un servicio
- ✓ **Devolución:** no aplica al ser un servicio

i) **EN SU CASO, MECANISMOS REQUERIDOS AL PROVEEDOR PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES O DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.**

No aplica

j) **LAS GARANTÍAS DE ANTICIPOS Y CUMPLIMIENTO, DEBERÁN DE APEGARSE AL NUMERAL 4.30.1, PENÚLTIMO PÁRRAFO DE ESTAS POBALINES, ASÍ COMO LA CALIDAD DE SERVICIOS Y DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, QUE EN SU CASO APLIQUEN, LAS CUALES DEBEN INDICAR, SEGÚN SEA EL CASO:**

De conformidad con la fracción II del Artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el proveedor deberá garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato, por lo que se obliga a entregar dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de su firma, una garantía de cumplimiento que ampare todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas de éste, mediante póliza de fianza a favor del Instituto otorgada por una afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

El proveedor que resulte adjudicado queda obligado a mantener vigente la fianza en tanto permanezca en vigor el contrato; en caso de que se otorgue prórroga para el cumplimiento de este y durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito del Instituto.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato únicamente podrá ser liberada mediante autorización que sea emitida por escrito, por parte del Instituto, siempre y cuando el proveedor haya cumplido a satisfacción de éste con todas las obligaciones contractuales, para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza ante el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO DERIVADO DE LA ADJUDICACION DIRECTA NUM. AA-50-GYR-050GYR035-N-18-2025
---	---	--

- k) **PRECISAR LA FORMA DE PAGO PARA LO CUAL DEBERÁN ESPECIFICAR EL TIPO DE MONEDA Y SI SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN O EN PAGOS PROGRESIVOS CONFORME A LAS ENTREGAS PROGRAMADAS EN EL CONTRATO RESPECTIVO.**

El pago se realizará en una sola exhibición y en moneda nacional.

- l) **ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS BIENES O DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE ENTREGADOS O PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.**

Con el fin de verificar la correcta prestación del Servicio de Transporte y la entrega de los bienes de consumo, se dispone del Formato de Control de Tráfico Vehicular y de las remisiones emitidas por el Almacén de origen, las cuales deberán estar debidamente selladas por las Unidades de destino correspondientes. Estos documentos servirán como prueba fehaciente del cumplimiento de los términos establecidos para el traslado y entrega de los bienes, garantizando la trazabilidad y transparencia del proceso.

- m) **EN CASO DE QUE SE SOLICITE EL OTORGAMIENTO DE ANTICIPO, DEBERÁ SEÑALARSE EL PORCENTAJE Y FORMA DE AMORTIZACIÓN DEL MISMO, EL CUAL DEBE AJUSTARSE A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 13, 45 FRACCIONES IX Y X DE LA LAASSP Y 81 FRACCIÓN V DEL RLAASSP, Y EL NUMERAL 4.2.7 DEL MAAGAASSP. ASÍ COMO LA JUSTIFICACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL ANTICIPO.**

No Aplica

- n) **AVISO DE PRIVACIDAD, ASÍ COMO LA PRECISIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN PARA BIENES O SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, ALINEADO A LA POLÍTICA GENERAL DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN MATERIA DE TIC, CUANDO SE CONSIDERE APLICABLE.**

No Aplica

- o) **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EN EL CASO DE ADQUISICIÓN O ARRENDAMIENTO DE BIENES O PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE ASÍ LO AMERITEN A JUICIO DEL ÁREA REQUERENTE Y/O TÉCNICA, MISMA QUE, BAJO SU RESPONSABILIDAD, INDICARÁ EL MONTO O PORCENTAJE POR EL CUAL DEBERÁ CONSTITUIRSE LA PÓLIZA RESPECTIVA, SIN QUE ESTA PUEDA SER INFERIOR AL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO O, EN SU CASO, DEL IMPORTE MÁXIMO DEL CONTRATO. EN ESTOS CASOS, CUANDO EL PROVEEDOR LLEGASE A CONTAR CON UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL GLOBAL, PODRÁ ENTREGAR AL ÁREA CONTRATANTE EL ENDOSO QUE GARANTICE EL CONTRATO O CONVENIO QUE SE CELEBRE, MISMO QUE DEBERÁ CORRESPONDER AL MONTO O PORCENTAJE QUE SE HUBIERA ESTABLECIDO, SIN QUE SEA NECESARIO EXIGIRLE LA PRESENTACIÓN, EXHIBICIÓN O ENTREGA DE LA PÓLIZA ORIGINAL.**

Las unidades ofertadas deberán contar con un seguro de responsabilidad civil y seguro de carga durante la vigencia del contrato.

- p) **TRATÁNDOSE DE REUNIONES, CONFERENCIAS, SEMINARIOS, CURSOS, CAPACITACIONES, ASAMBLEAS, JUSTAS DEPORTIVAS Y, EN GENERAL, CUALQUIER TIPO DE EVENTO O ACTO EN EL QUE PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS PARTICIPEN FUERA DE LAS INSTALACIONES DEL IMSS, SE DEBERÁ CONTAR CON LOS DICTÁMENES DE PROTECCIÓN CIVIL EMITIDOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA MATERIA.**

No Aplica



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
ADJUDICACION DIRECTA
NUM. AA-50-GYR-050GYR035-N-18-2025

Anexo 6 (seis)



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa
Desc concentrada Regional Nuevo León
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Suministro y Control del Abasto



Monterrey, Nuevo León, Of. N° 208001150900/010/2025
28 de febrero del 2025

Lic. Azhtiri Lizeth Silva García

En funciones del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
PRESENTE.

Me refiero al procedimiento de "Contratación del Servicio de Transporte Subrogado para Transportar Insumos Terapéutico y No Terapéuticos, en Unidades Médicas y Administrativas del Órgano de Operación Administrativa Desc concentrada, Regional Nuevo León, para Cubrir las Necesidades del 04 al 18 de marzo del 2025" con fundamento por lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, a continuación se DESIGNA al servidor Público que fungirá como Administrador del Contrato, responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

De conformidad con lo anterior, dicho cargo lo fungirá el Lic. Fernando Marroquín Navarro, En funciones del Departamento de Suministro y Control del Abasto dependiente de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del OOAD Regional Nuevo León, ubicado en: Av. Manuel L. Barragán 4850 Norte, Colonia Hidalgo, Monterrey, N.L. C.P. 64260, para la "Contratación del Servicio de Transporte Subrogado para Transportar Insumos Terapéutico y No Terapéuticos, en Unidades Médicas y Administrativas del Órgano de Operación Administrativa Desc concentrada, Regional Nuevo León, para Cubrir las Necesidades del 04 al 18 de marzo del 2025", cuyos datos específicos del funcionario designado y la aceptación se plasman a continuación:

RFC:	[REDACTED]
CURP:	[REDACTED]
Correo Institucional:	fernando.marroquin@imss.gob.mx
Número Telefónico Institucional:	8183514973

Sin otro asunto en particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Ing. Itzel Arriola Guterrez

Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Del OOAD Regional Nuevo León

Firma de Aceptación del cargo:

Lic. Fernando Marroquín Navarro

En funciones del Departamento de Suministro y
Control del Abasto, Designado mediante oficio
número 208001150900/219/2025, de fecha 21 de
enero del 2025, suscrito por la Titular de la
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.



2025
Año de
la Mujer
Indígena

Av. Manuel L. Barragán 4850 Norte, Colonia Hidalgo, Monterrey, N.L. C.P. 64260 www.imss.gob.mx

Página 1 de 1